



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Número de Registro: 56185-1687-15-X-19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, DR. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de junio de 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de colaborar entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
2. Que según lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento jurídico de colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su ley orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su ley orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene facultades para delegarla de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que el Doctor Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, en lo sucesivo "LA CUAED", cuyo titular es el Dr. Francisco Cervantes Pérez, y que tiene como objetivo primordial promover

Handwritten marks: a checkmark, a circle, and an arrow pointing to the right.

- acciones que consoliden los esfuerzos institucionales para desarrollar formas efectivas de educación abierta, continua y a distancia y cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al Objeto del presente instrumento.
5. Que, en el ejercicio de sus funciones, "LA CUAED", ha sido nombrada organismo coordinador del presente Convenio, en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico, académico y operativo.
 6. Que para el cumplimiento de las actividades del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en el Edificio Técnico de "LA CUAED", Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.
 7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UNAH"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su ley Orgánica, la UNAH es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República; su sede principal es la Capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante convenios con otras instituciones de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo No.3 de su Ley Orgánica sus objetivos se orientan a fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencias y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo humano sostenible de Honduras.
3. Que de conformidad con su Ley Orgánica, artículo No. 16, su representación legal recae en el Rector Dr. Francisco Herrera Alvarado, quien está facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH, con fecha 26 de septiembre del año 2017, emitido por la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.
4. Que dentro de su estructura orgánica, funciona la Vicerrectoría Académica, según el artículo 20 de la Ley Orgánica y que dentro de sus atribuciones está la de coordinar, supervisar y evaluar las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, administración y orientación académica, capacitación docente y acreditación, asimismo la de regular el funcionamiento de los programas de educación a distancia y virtual, y cuya titular es la MAE. Belinda Flores de Mendoza.
5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, para que "LA UNAM" colabore con "LA UNAH" y se imparta en línea el Programa autogestivo de Trayectorias Docentes Personalizadas, con una duración de 280 (doscientas ochenta) horas, repartidas en 3 (tres) módulos, para fortalecer la práctica docente investigadora, el cual estará dirigido a 110 (ciento diez) participantes que serán designados por "LA UNAH".

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto a que se refiere la cláusula anterior, las partes están de acuerdo en realizar las actividades académicas conforme al "Anexo Técnico" del presente instrumento, en el cual se detalla con precisión el contenido del programa, así como los calendarios de trabajo, el personal involucrado, la información y documentación necesaria para su desarrollo e impartición.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este instrumento jurídico "LA UNAM", a través de la "LA CUAED" se comprometen a:

1. Designar a un responsable como enlace con "LA UNAH" para la ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración.
2. Registrar a los 110 (ciento diez) participantes que serán previamente propuestos por "LA UNAH" para cursar en línea el programa académico objeto del presente instrumento jurídico.
3. Dar acceso a la plataforma de "LA CUAED" a los 110 (ciento diez) participantes registrados para cursar el programa objeto del presente Convenio, conforme al calendario de actividades establecido en su respectivo Anexo Técnico.
4. Brindar los servicios tecnológicos y de asesoría académica a los 110 los (ciento diez) participantes registrados en el programa objeto del presente instrumento jurídico.
5. Dar seguimiento a los trabajos y desempeño de los participantes durante el desarrollo del programa..
6. Expedir constancias a los participantes del programa que, con base a su desempeño, lo acrediten.
7. Las demás que previamente y por escrito acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAH"

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UNAH" se compromete a:

1. Designar a un responsable como enlace con "LA CUAED" para la ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración.

2. Designar a través de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, a los 110 (ciento diez) participantes del programa académico objeto de este instrumento jurídico.
3. Proporcionar a la CUAED el listado con los datos personales de los 110 (ciento diez) participantes del programa académico materia de este Convenio de Colaboración.
4. Realizar las aportaciones económicas en el tiempo y forma señalados en la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.
5. Atender las sugerencias y adecuaciones que se hagan por parte de la "LA CUAED" durante el desarrollo del programa, a fin de obtener un resultado académico sólido que favorezca a una mejor imagen de las instituciones participantes.
6. Las demás que previamente y por escrito acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo de este instrumento, las partes se comprometen a designar a los responsables, quienes de manera directa establecerán los mecanismos de trabajo y relación de los participantes, a fin de satisfacer los tiempos y condiciones del objeto del presente instrumento.

SEXTA. APORTACIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO

Se pacta como aportación a cargo de "LA UNAH" la cantidad de \$20,700.00 (veinte mil setecientos dólares americanos 00/100 USD) para impartición en línea del Programa autogestivo de Trayectorias Docentes Personalizadas, objeto del presente instrumento jurídico. La aportación a cargo de "LA UNAH" se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, previa la presentación del correspondiente Comprobante Fiscal Digital.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán como responsables a:

Por parte de "LA UNAM", la Dra. María Concepción Barrón Tirado, Secretaría Académica de la CUAED

Por parte de "LA UNAH", el Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado.

Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión de este.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Asimismo, las instituciones firmantes del presente convenio integrarán una Comisión Técnica; la cual tendrá como fin velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente documento y anexo técnico, la cual deberá estar integrada dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA UNAH" reconoce que los programas, materiales didácticos, diseño, plataforma y contenidos del programa que será habilitado, objeto del presente Convenio, son propiedad exclusiva de "LA UNAM" y debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual;

por lo tanto "LA UNAH" conviene en no alterar su contenido o eliminar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el referido material educativo. "LA UNAH" no podrá crear obras a partir de los elementos del material educativo elaborado por "LA UNAM", a través de la CUAED. En caso de que "LA UNAH" quisiera crear algún tipo de obra derivada de cualquier elemento del material educativo o alguna otra propiedad intelectual relacionada con dicho material, "LA UNAH" por el presente se obliga a obtener el consentimiento por escrito de "LA UNAM" como titular patrimonial de las obras primigenias y como condición para poder divulgarlas.

"LA UNAM" en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor del curso, se obliga a responder de cualquier controversia que pudiera presentarse en esta materia, derivada de la ejecución del presente convenio, liberando de toda responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal o penal a "LA UNAH", además de resarcirla de cualquier daño que ello pudiera ocasionarle.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación. Para el uso de marcas logotipos o emblemas de las partes, no podrán aparecer del mismo lado o una encima de otra denotando una asociación de marca; debiendo ser de mayor tamaño una respecto de la otra y utilizadas únicamente durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Instrumento. En el caso de "LA UNAM" será aplicable el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y se obligan a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en la de su contraparte, por lo que en ningún caso se les tendrá como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero de 2019.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA


Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En este supuesto LA UNAH cubrirá a LA UNAM el monto de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados al momento de su terminación.


DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes a través de la Comisión Técnica señalada en la cláusula Octava del presente Convenio.

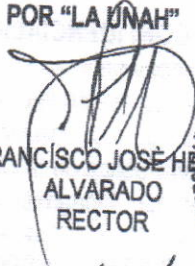
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los once días del mes de octubre de 2019.

POR "LA UNAM"


DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL


DR. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ
COORDINADOR DE UNIVERSIDAD
ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR "LA UNAH"


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR



29/11/2019